

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 164.

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, y espero que habiéndose atemperado á ella en la formacion y rectificacion de las listas electorales, cuidarán de publicarlas definitivas sin pretexto alguno antes del dia 8 de Marzo segun previene dicha ley en su artículo 29.

Palencia 27 de Febrero de 1882.

—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 13 de Octubre de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Guzmán, Yagüez Jalon, López Francos y Rodriguez Olea, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento de este año, nombró S. E. al señor Francos, para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Rodriguez, para las de Diputacion, y para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Remigio Ciancas Sanchez, Profesor de Medicina y Cirujía en Villatoquite, y para los de Diputacion á D. Waldo Sanchez Puelles, de Mazuecos, quedando S. E. enterada de haber sido

nombrados con igual objeto por la autoridad militar competente Don Felicísimo Cadenas y D. Enrique Martí, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró la Comision á Antonio Gómez, vecino de Cisneros, y para las de Diputacion á Felipe Robles, vecino de Palencia, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar D. Victor Fernandez Pastor y D. Valeriano Bermejo, sargentos primeros de la Reserva de Palencia.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Dueñas.—Núm. 6. Pablo Monge Merino. Resultó con talla de 1,525 en Caja y ante la Comision y fué destinado á la Reserva.

Núm. 11. Mariano Serna Guadilla. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Mindanao, fué declarado soldado.

Núm. 16. Dionisio Alonso Izquierdo. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Núm. 18. Valentin López López. Resultó en Caja con talla de 1 metro 545 y ante la Comision con la de 1,540 y fué declarado soldado.

Valoria del Alcor.—Núm. 1. Alvaro Calvo Camazon. Resultó con talla de 1 metro 540 en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Daniel López Blas, recluta disponible del Batallon Depósito de Ciudad-Rodrigo, el cual, cumplidos los requisitos legales, fué admitido.

Villamartin.—Núm. 1. Mariano

Martin Hermoso. Resultó con talla de 1 metro 540 en Caja y ante la comision y fué declarado soldado.

Fuentes de Valdepero.—Núm. 3. Ignacio Antolin. Espuso ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, pero no ofreciendo justificacion alguna, se desestimó esta excepcion.

Fueron exceptuados del servicio activo y destinados á la Reserva por haber justificado ser hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen; Manuel Antolin Garcia número 1, de Manquillos, y Gregorio Paredes Escribano, núm. 3, de Villarramiel.

Dueñas.—Núm. 13. Mariano Molinero Muñoz. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pero no ofreciendo justificacion alguna, fué desestimada esta excepcion.

Perales.—Núm. 2. José Garcia Vela. Alegó y justificó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, y previo reconocimiento de este ante la Comision, fué exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Villamuriel de Cerrato.—Núm. 5. Eugenio Covarrubias Martin. Alegó y justificó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, y previo reconocimiento de este ante la Comision, fué exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Fueron exceptuados del servicio activo y destinados á la Reserva por tener otros hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército activo.

José Alonso Cañedo, núm. 7, de Ampudia, cuyo hermano sirve

como Guardia civil en la Comandancia de Oviedo; Ciriaco Ortega Ramos, núm. 14, de Dueñas, cuyo hermano Santiago, sirve en el 4.º Regimiento de Ingenieros; y Lucio Seco Gaton, núm. 1, de Villamuriel de Cerrato, cuyo hermano Sabas sirve en el Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y se halla con licencia ilimitada.

Dueñas.—Núm. 20. Francisco Grande Villuillas. Espuso tener un hermano llamado Cesáreo, sirviendo en el Ejército; pero hallándose en situacion de reserva, se desestimó la excepcion.

Santa Cecilia.—Núm. 1. Tiburcio Martin Monge. Espuso que su hermano Emeterio, se halla sirviendo en el Ejército, pero teniendo otro mayor de 17 años, soltero, apto para trabajar, se desestimó la excepcion.

Villamartin.—Núm. 4. Maximiano de la Rosa Gutierrez. Espuso tener un hermano llamado Conon, sirviendo en el Ejército, pero hallándose en situacion de Reserva, se desestimó la excepcion.

Ampudia.—Núm. 3. Macario Velasco Villafañe. Presentó una carta de pago espedita por esta Administracion Económica, que acredita haber consignado en su Caja dos mil pesetas para redimir su suerte y en su vista acordó la Comision se le espida la oportuna certificacion equivalente á su licencia absoluta.

Núm. 4. Primo Castrillo Castrillo. Presentó como sustituto para Ultramar á José Moral Martin, licenciado del Ejército, y cumplidos los requisitos legales, fué admitido.

Autila del Pino.—Núm. 2. Paulino Aguado Martin. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Inocencio Gutierrez Trigueros, recluta disponible con el núm. 12 del mismo cupo y remplazo de este año.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 82.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Diciembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas. Cts.	
	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo ocho mil novecientas veinte y seis pesetas, cinco céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	8926	05
Son más cargo		
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0.	"	"
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	23007	80
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3.	618	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	362	31
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5.	19848	65
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 6.	9047	66
TOTAL CARGO.	61810	47

DATA.

Son data cincuenta y tres mil doscientas ochenta pesetas, ochenta céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL.		MATERIAL.	TOTAL.	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3408	37	666	"	4074 37
Idem por sueldo del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	344	16	"	"	344 16
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83	25	"	"	83 25
Idem por sueldo de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	416	66	98	33	514 99

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 5.	"	"	1326	97	1326 97
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 6.	229	08	"	"	229 08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 7.	3124	06	160	75	3284 81

Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 8.	714	13	"	"	714 13
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 9	166	66	"	"	166 66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 10.	144	16	"	"	144 16
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.	"	"	2459	75	2459 75
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12.	402	50	3026	62	3428 12
Idem por id. de la casa de Expósitos, segun relacion núm. 13.	425	82	13371	46	13797 28

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14.	"	"	1228	20	1228 20
--	---	---	------	----	---------

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 15.	1371	46	264	06	1635 22
--	------	----	-----	----	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 16.	19848	65	"	"	19848 65
--	-------	----	---	---	----------

Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---

TOTAL DATA. 30678 66 22602 14 53280 80

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.	61810	47		
Idem la data.	53280	80		
Saldo ó existencia para el siguiente mes de			8529	67

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.				
En el Instituto de segunda enseñanza.	3582	69	8529	67
En la Escuela Normal de maestros.	416	07		
En la de Misericordia.	99	31		
En la de Expósitos.	4401	60		

De manera que importando el CARGO la cantidad de sesenta y un mil ochocientos diez pesetas, cuarenta y siete céntimos y la DATA la de cincuenta y tres mil doscientas ochenta pesetas, ochenta céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de ocho mil quinientas veinte y nueve pesetas, sesenta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Herrero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Marzo de 1882.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos Pts. Cts.
D. Leon Romero.	Rústica.	Clero.	2333	Villa-tiezma.	19	1 Marzo 1882.	125
Nicolás Franco.	"	"	11394	Vilamoronta.	19	2	128 13
Victor Trancho.	"	"	7280	Becerril.	19	2	176 25
Gerónimo Delgado.	"	"	9347	Santillana.	19	3	388 75
Mariano Martínez.	"	"	6770	Guaza.	19	4	87 75
Gerónimo Delgado.	"	"	935	Santillana.	19	4	576 25
Eusebio Tejedor.	"	"	4864	Mazuelas.	19	4	100
Felix Miguel.	"	"	4827	Sotobañado.	19	5	222 75
Estéban Pastor.	"	"	3535	Cardoñosa.	19	8	370 88
Francisco Tejedor.	"	"	13096	Palencia.	19	10	210 75
Francisco Martin.	"	"	6979	Zurita.	19	10	375 38
Francisco Gutierrez.	"	"	1277	Villallanos.	17	8	132 50
Mariano Redondo.	"	"	5115	Villacidaler.	10	5	45
El mismo.	"	"	5105	Id.	10	6	50
Francisco Royuela.	"	"	9499	Tabanera.	2 al 5	9	100
El mismo.	"	"	9486	Id.	2 al 5	9	31 60
Nicolás Fernandez.	Urbana.	"		Colmenares.	19	9	17
Crisanto Perez.	"	"		Villarrobajo.	19	10	81 75
Manuel Gonzalez.	"	"		Valbuena.	17	5	18 75
José Royuela.	Rústica.	Propios.	24028	Valdecañas.	9	3	29
Eusebio Sardon.	"	"	24015	Id.	9	3	21 40
Claudio Perez.	"	"	28408	Villaconancio.	9	9	126 20
Francisco Angulo.	"	"	29444	Becerril.	6	6	2400
Feliciano Ibañez.	"	Beneficencia.	27015	Itero.	8	10	170
Agustin Herrero.	"	Clero.	5843	Mazariegos.	19	9	188 88
Estéban Pastor.	"	"	3451	Cardoñosa.	19	9	217 50

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascuran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 23 de Febrero de 1882.—El Administrador interino, Erasmo R. Colombres.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cumpliendo lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden de 21 de Diciembre próximo pasado, se sacan á pública subasta, los cajones de envases de pino procedentes de tabacos que existen en los Almacenes de las subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, observándose en el acto del remate las condiciones que se expresan á continuacion de este anuncio.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	NÚMERO DE ENVASES.
Subalterna de Aguilar.	107
Id. id. Astudillo.	82
Id. id. Cervera.	151
Id. id. Frechilla.	40
Id. id. Guardo.	128
Id. id. Herrera.	136
Id. id. Paredes de Nava.	25
Id. id. Saldaña.	21
Id. id. Torquemada.	105
Id. id. Villarramiel.	234
TOTAL.	1029

1.ª La subasta tendrá lugar quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á las doce de su mañana en la Capital, en el lugar que ocupa esta Administracion de Contribuciones y Rentas, ante el Sr. Administrador, el de la Seccion de Intervencion y el del Negociado de Rentas Estancadas, este como Secretario y en las subalternas ante el Sr. Alcalde y Administrador subalterno, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo.

2.ª La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de cuarenta y cinco céntimos de peseta, por cada uno de los envases, no admitiéndose las posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para facilitar la salida de los indicados envases en las Administraciones subalternas, se subastarán en lotes de veinte cajones y el residuo que no llegue á este número, se subastará en lote separado, pero en igualdad de precio, será preferida la postura que abrace la totalidad ó mayor número de lotes.

Y 4.ª La subasta no se considerará ultimada hasta que recaiga la

aprobacion de la Direccion general del Ramo, sin cuyo requisito se tendrá por nula y de ningun valor.

Tan luego como recaiga la aprobacion se hará saber á los rematantes, los cuales quedarán obligados en su caso á entregar en la Caja de esta provincia y en las subalternas respectivas el importe de los cajones subastados que les serán entregados en el acto, siendo en otro caso responsables á las medidas gubernativas que contra ellos intente la Administracion con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Palencia 16 de Febrero de 1882.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., Emilio Merino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Idelfonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, mediante á no haber tomado posesion el electo.

Hago saber: que por Don Estéban Perez Moreno, vecino

de Fuentes de Valdepero, en es crito de dos del presente mes, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente Ley electoral y admitida la demanda por auto de siete del actual, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, en los de Fuentes de Valdepero y Boletín oficial de la provincia por término de veinte dias á los efectos y segun lo dispuesto en el artículo veintinueve de la mencionada Ley.

Dado en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano, Por mandado de S. S.º Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta

villa de Carrion de los Condes y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia, y en especial á los agentes de la policia judicial, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado, en averiguacion del autor ó autores del robo de efectos, verificado en la Iglesia de Villasariego, la noche del trece de los corrientes, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder á la busca de dichos efectos que al final se expresan, y captura de los individuos que los tengan en su poder á no demostrar haberlos adquirido de buena fé remitiendo unos y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias. Y para que conste á V. S. y tenga efecto la busca de los efectos y detencion y conduccion á este Juzgado de los autores caso de ser habidos, espido la presente en Carrion de los Condes á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Tejerina Zubillaga. Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Efectos robados.

Una acha de cera forma cilindrica, peso dos libras y media marcada M. G., otra id. sin iniciales, peso dos libras y media, otra id. forma cilindrica, peso tres libras con la señal de Justo Mozo, año de 1881, otra id. figura cilindrica, peso dos libras, sin iniciales, otra id. figura cilindrica, de dos libras con las iniciales de V. á G., otra id. figura cilindrica de libra y media, con las iniciales de G. V. 1879, otra id. de igual figura de dos libras y media, sin marca alguna, otra acha de igual figura de tres libras con la marca de la fábrica de Muro, otra id. de cuatro libras, figura cilindrica con un rotulo que decía Felipe Santillana, otra id. de cuatro libras figura cilindrica, tres achas de tres libras cada una, con las letras de Gregorio Payo, año de 1881 figura cilindrica, otras tres achas figura cilindrica, sin ninguna señal peso nueve libras, otra id. figura cilindrica de libra y media con el nombre de Miguel Santillana, otra id. de tres libras de igual figura, otra id. de dos libras y media, otra id. de tres libras figura redonda, sin marca, dos idem figura cilindrica, peso las dos cinco libras, un escudo de plata de la cerradura del sagrario.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Antonio Castilla Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que en el dia veinte del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial de esta villa tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas, que a continuacion se espresan.

1.ª Una tierra sita en el pago que denominan Carrealbal, término municipal de esta villa, de estension superficial seis cuarterones ó sean sesenta y seis areas y seis céntiareas, linda por Oriente con tierra de Bartolomé Gonzalez, por Mediodia y Poniente con el arroyo del pago, por Norte con tierra de Antonio Santoyo, su tasacion en venta, doscientas veintidos pesetas y en renta, ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

2.ª Otra tierra sita en el mismo término y pago que denominan Carcaba de estension superficial una obrada, ó sean cuarenta y dos areas y cuatro centiarias, linda por Oriente y Mediodia con arroyo, por Poniente con tierra de Anselmo Perál, y por Norte con otra de Estefanio Tamayo, valuada en trescientas treinta y nueve pesetas en venta y trece pesetas cincuenta y seis céntimos en renta.

3.ª Una casa sita en esta villa de Amusco, Calle del Tinte sin número, linda por la derecha entrando con la citada calle, por la izquierda con la casa de Fausto Heredia y por la espalda con la calleja, ocupa una superficie de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, valuada en venta en trescientas treinta y tres pesetas, y renta en trece pesetas treinta y dos céntimos, consta de piso bajo y principal y sus paredes son de tierra.

Las fincas descritas pertenecen al Pósito municipal de esta villa por título inscrito en el registro de la propiedad de Astudillo, cuya enagenacion se hace en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo y en la forma que prescribe su apartado tercero.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudirán el dia y hora precitados al lugar y sitio designado al efecto, donde le seran admitidas las posturas que hicieran siendo arregladas á derecho, previniéndoles que aquél se efectuará en conformidad á lo que dispone para sus efectos, dicho apartado tercero del artículo octavo de la Ley de Pósito vigente; pudiendo entre

tanto enterarse del expediente de su referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto.

Dado en Amusco á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Castilla.—P. S. M., Tirso Lomas.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 64 del Reglamento del Establecimiento, que a continuacion se insertan, se anuncia la pública 1.ª almoneda que tendrá lugar el dia 6 de Abril próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas del Establecimiento, calle de Ramirez, núm. 6, para la subasta de venta, bajo el precio de tasacion de las siguientes prendas; que los empeñantes interesados, tendrán derecho á desempeñar hasta momentos antes de ser rematadas en aquel acto a favor del licitador mejor postor.

NÚMERO DE LA PRENDA.	RESEÑA DE LA PRENDA.	PRECIO DE TASACION.	
		Pt.	Cts.
17	Un gaban-paletó de paño, color gris oscuro, en buen estado	50	
21	Un pañuelo de capucha, de merino negro, en id.	10	
22	Una capa de paño, color pasa oscuro, con bozos de felpa á cuadros.	40	
13	Un vestido de lanilla, con volantes y adornos, en buen estado, para señora.	20	
36	Un abrigo de merino negro y otro de astracan.	10	

Art. 58. Las prendas que no hayan sido desempeñadas trascurrido el tiempo de su empeño, se venderán en pública almoneda, anunciándose esta, con señalamiento de dia y hora en que ha de tener lugar, en los sitios de costumbre, y reproduciendo por tres veces el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia con un mes de antelacion, indicando su precio, las señas principales de las prendas y el número con que hubiesen sido registradas, el cual deberá constar en la papeleta ó recibo que obre en poder del interesado, poniéndose de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta, las prendas que hayan de venderse.

Art. 59. Será nula la venta de cualquier efecto empeñado, que se haga sin las condiciones prescritas en el artículo anterior. El dueño de la prenda que se enajene sin dicha formalidad, podrá reclamarla judicialmente de cualquiera persona que la tenga en su poder y recuperarla sin desembolso alguno.

Art. 60. Los individuos pertenecientes á la administracion del Establecimiento, no podrán adquirir por sí ni por medio de otra persona en licitacion pública ni fuera de ella los objetos empeñados en el mismo.

Art. 61. El acto de subasta se celebrará bajo la presidencia de uno de los individuos de la Junta de Gobierno que la misma designe.

Art. 62. Si entre los efectos subastados no se verificase la venta de alguno por falta de licitador, se relasará por el mismo perito que lo hizo al empeño; y si á pesar de ello permaneciese sin vender, vuelve á tasarse por tercera vez.

Art. 63. Si apesar de la tercera relasa la prenda no se vende, queda ésta á cargo del tasador y responde al Monte de la cantidad prestada é intereses vencidos hasta la fecha en que aquel verifique su reembolso.

Art. 64. Si el producto en venta de la prenda excediese á la suma del préstamo ó empeño á que está sujeto con más los intereses vencidos hasta la fecha de su reintegro en el Monte, el resto quedará depositado en la Caja para entregarlo al interesado á su presentacion durante el tiempo de diez años, descontándole el 5 por 100.

Palencia 24 de Febrero de 1882.—El Director Gerente de turno, José Antonio Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. JUAN MELGAR CASADO,

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 21

OLMOS EN VENTA.

Se venden 274 olmos de diferentes clases de la propiedad de Don Prudencio Gomez, á precios económicos en el pueblo de Villaturde, dista un cuarto de legua de la carretera de Saldaña á Palencia.

1—4

TIERRAS EN RENTA.

Quien quisiera tomar en renta 133 obradas en campo y término de esta ciudad, puede pasar á la calle de Gil de Fuentes, núm. 10, donde informarán del precio y condiciones. 1—3

PADRONES

para el impuesto de la sal.

Se hallan de venta en la Imprenta de este *Boletín*, D. Sancho 13.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.